



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto dos de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Ana María López Montoya
Ejecutado	Jorge Enrique Roldan Agudelo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00360-00
Providencia	Interlocutorio N° 444
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **ANA MARÍA LÓPEZ MONTOYA**, quien actúa en representación de su hijo Rafael Roldan López, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JORGE ENRIQUE ROLDAN AGUDELO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

2°. Deberá allegar un poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3°. Previo a librar mandamiento ejecutivo de pago en favor de Laura Roldan López por la cuota alimentaria que le corresponde, presentará poder legalmente conferido a un profesional del derecho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **ANA MARÍA LÓPEZ MONTOYA**, quien actúa en representación de su hijo Rafael Roldan López contra **JORGE ENRIQUE ROLDAN AGUDELO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a68d7633b180c0ffd2d121f27bda9166438756bb6aa6799915cc6a0
7071e5f6**

Documento generado en 02/08/2021 12:07:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**